

Memoria Económica Proyecto de Decreto ___/2023, de ___ de _____, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas a personas y empresas del sector turístico afectadas por los incendios ocurridos durante el verano de 2022.

El art. 43.1 a) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, establece que, en la elaboración de los Reglamentos, entre otros trámites, se incorporará al expediente una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración.

La presente Memoria, pretende informar con carácter previo a su aprobación, sobre la adecuación de las bases reguladoras y el procedimiento de concesión directa de las ayudas a personas y empresas del sector turístico afectadas por los incendios de julio y agosto de 2022, a las disponibilidades presupuestarias y a los límites de los escenarios presupuestarios plurianuales, ajustando su contenido a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

Durante los meses de julio y agosto de 2022 la Comunitat Valenciana se vio afectada por incendios de grandes dimensiones, provocando importantes daños no solo en infraestructuras, masas forestales, explotaciones agropecuarias, y otros bienes, con un notable impacto medioambiental, sino también para la actividad económica más cercana a las zonas destruidas.

Las áreas afectadas son zonas rurales en las que la actividad turística, no solo conforma una de las principales fuentes de ingreso, sino que además contribuye a la vertebración del territorio y fijación de la población.

Se trata de pequeñas y medianas empresas de alojamientos turísticos, establecimientos de restauración, empresas de turismo activo, resto de oferta complementaria y servicios ofrecidos por las personas habilitadas para ejercer la profesión de guía de turismo que han visto amenazada su supervivencia económica.

Ante esta situación, el Consell adoptó el Acuerdo, de 30 de agosto de 2022, cuyo punto séptimo prevé la elaboración de un **Plan Integral** que entre otras medidas contempla la habilitación de ayudas e inversiones en aquellas industrias locales que ejercen de palanca tractora de la actividad económica y el empleo en las zonas castigadas por el fuego.

En el presente contexto, concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, y económico que dificultan la convocatoria de estas ayudas y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que establece el artículo 22, apartado 2, letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como que las actuaciones a realizar tengan carácter de máxima urgencia (artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública y de Subvenciones).

En el marco de reactivación programada, sobre la actividad empresarial, se sitúa el objeto del presente decreto, para contribuir a la recuperación de la actividad empresarial en el sector turístico de los municipios afectados por los incendios forestales acaecidos de julio y agosto de

2022, estableciéndose para ello las bases reguladoras y la concesión directa de ayudas dirigidas a las personas y empresas turísticas cuya prestación de servicios turísticos se han visto afectados negativamente como consecuencia de la pérdida de demanda turística en el entorno de los incendios ocurridos en los municipios que se relacionan en el Anexo II del proyecto de decreto, cuya actividad y servicios se desarrollan en dichos municipios y su prestación se considera necesaria para dotar de dinamismo a las áreas afectadas, al ser la economía turística, tal y como se ha informado, un factor determinante en la reactivación de otros sectores conexos a este, así como fuente de generación directo e indirecto en los municipios afectados.

Las ayudas contempladas en el Anexo I al presente proyecto, se concederán en régimen de *mínimis* hasta un importe máximo de 2 millones de euros de acuerdo con: la tipología de los establecimientos de alojamiento turístico, la categoría de los mismos y el número de plazas, así como entre diferentes operadores turísticos afectados como son las Agencias de Viajes, las empresas de Turismo Activo, los guías turísticos y personas o empresas adheridas a los programas Creaturisme o el Exquisit Mediterrani. Las ayudas a conceder a un mismo solicitante no podrán ser superiores a los 100.000 €.

Las ayudas al sector turístico serán atendidas con cargo a las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el importe global máximo de **dos millones** de euros en la entidad Turisme Comunitat Valenciana, siendo estas ayudas imputadas a la línea de subvención que a tal efecto se habilite en la citada entidad mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria del capítulo IV del estado de gastos de su presupuesto, que a tal efecto impulsará la conselleria competente en materia de Hacienda, en su caso, por lo que al adaptarse a las disponibilidades presupuestarias existentes, la dotación prevista para estas ayudas, no suponen en ningún caso, disminución alguna en el estado de ingresos del presupuesto de la GVA.

En este sentido conviene apuntar también que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de disponibilidad presupuestaria adicional, el importe global máximo indicado en el párrafo anterior podrá ser incrementado con el fin posibilitar la concesión de ayudas a las personas solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos en este decreto, no resultasen beneficiarias por falta de consignación presupuestaria. El referido incremento del importe global máximo ayudas a conceder requerirá la modificación previa de este decreto.

València,

Firmado digitalmente por Herick
Campos Arteseros - Fecha:
22/03/2023 13:19

DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y
DIRECTOR DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA